

CIRCULAR No. 176

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE: JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN – SECRETARIO DE
EDUCION DISTRITAL
ASUNTO: VACACIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO
FECHA: 03 NOV. 2017

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento se avecina el período de vacaciones académicas de fin de año, época en la cual se ha previsto conceder vacaciones colectivas a los funcionarios administrativos que a 31 de diciembre de 2017 tengan derecho por cumplir un año de servicio ininterrumpido.

En vista de los resultados favorables alcanzados en años anteriores, para este año se ha dispuesto repetir la respectiva sustanciación para todos los funcionarios administrativos, tomando como base los soportes documentales del archivo de hoja de vida que reposa en este despacho, hecho que facilitará para ustedes el proceso por cuanto no es necesario aportar ningún documento adicional para el trámite correspondiente de los actos administrativos aludidos, excepto la relación del personal administrativo a su cargo (incluyendo las sedes) **con derecho al disfrute** de vacaciones; así mismo les solicitamos **no incluir a los celadores** en la relación, toda vez que estos cargos requieren nombramiento de un reemplazo.

Por otra parte de acuerdo con lo establecido en la Negociación Colectiva del Pliego Unificado Laboral entre la Administración Distrital de Cartagena, sus dependencias, Entes Descentralizados y los Sindicatos del Distrito, en su Artículo 36 se acordó reconocer tres (3) días hábiles continuos de descanso remunerado a los servidores públicos durante el mes de diciembre del presente año.

De acuerdo con todo lo anterior se concederán los tres días hábiles continuos remunerados a los servidores públicos de las instituciones educativas durante los días comprendidos del 18 al 20 de diciembre de 2017 y el período de disfrute de vacaciones inicia el 21 de diciembre de 2017 y finaliza el 15 de enero de 2018.


Así mismo les informamos que de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, la competencia para conceder vacaciones es de la Secretaría de Educación Distrital y el aplazamiento de las mismas solo es viable efectuarlo por el funcionario que las concedió, mediante resolución debidamente motivada (Art. 14 Decreto 1046 de 1978); por lo tanto no tendrán validez, los aplazamientos otorgados por funcionarios diferentes al competente, siendo imperante que el personal al cual se le conceden vacaciones disfrute de las mismas.

Por último les comunicamos que la información solicitada debe radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría y como fecha límite de entrega es el 20 de noviembre del presente año.

Atentamente,


me JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrital


VoBo Martha Páez Canencia
Sub. Técnica de Talento Humano


Revisó: Elvia Castro Sáenz
Lider de Planta-SED